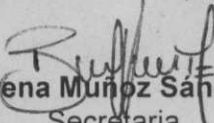


Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00015-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jhond Valdez Ojeda

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, la apoderada de la activa radicó memoriales el 19 de abril y 23 de mayo de 2023. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°376 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante mensaje de datos del pasado 19 de abril, la doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, apoderada de la activa, indicó que allegaba "en archivo adjunto notificaciones art 291 y 292".

Revisado el mensaje de datos, se encuentran como documentos adjuntos los siguientes:

- Oficio dirigido a este Juzgado, remisorio de la NOTIFICACION POR AVISO de acuerdo al artículo 292 del C.P.C.
- Certificación emitida por POSTACOL el 07 de junio de 2022.
- Aviso dirigido al demandado VALDEZ OJEDA JOHND.
- Copia de auto del 23 de marzo de 2022 que libró mandamiento de pago.
- Copia de auto del 13 de junio de 2022, que incorporó al expediente evidencia de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, allegada el 08 de junio de 2022.

Nótese que, de los documentos descritos ninguno hace alusión a la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, y la cual debe practicarse previo a la Notificación por Aviso prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso, cuando el citado no comparece oportunamente al Juzgado a notificarse personalmente.

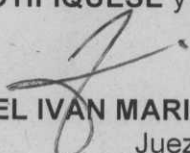
Por lo anterior, este Despacho se abstendrá de ordenar seguir adelante con la ejecución, y en su lugar, ordenará a la activa que allegue constancia del envío de la comunicación previa al aviso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue constancia del envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General de Proceso en los términos del numeral 6 de dicha norma, según lo anotado en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 039 de fecha 20 de junio de 2023.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria